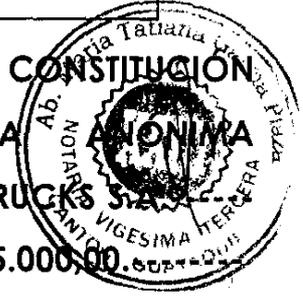


AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 03626
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**  
2 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
3 **DENOMINADA RICMETRUCKS S.A.**  
4 **CAPITAL SOCIAL: US\$15.000,00.**



VIGÉSIMA TERCERA  
ANTOÑO GUAYAQUIL  
TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

6 República del Ecuador, a los veintitres días del mes de junio del

7 año dos mil dieciseis, ante mí, **ABOGADA MARIA TATIANA**

8 **GARCIA PLAZA, NOTARIA VIGESIMO TERCERA DE GUAYAQUIL**

9 comparecen: **a) El señor JEAN CARLO RICAURTE MERIZALDE**

10 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

11 soltero, mayor de edad, de profesión estudiante, domiciliado en

12 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales

13 derechos; y, **b) La señora ROSA ELENA MERIZALDE MOREIRA**

14 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

15 casada, mayor de edad, de profesión comerciante,

16 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y

17 personales derechos. Los comparecientes son mayores de

18 edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus

19 documentos de Ley, personas capaces para obligarse y

20 contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos

21 documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos

22 que comparecen a celebrar esta escritura pública de

23 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y resultados

24 están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y

25 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta

26 que dice así: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en su

27 Protocolo de Escrituras Públicas una en la cual conste una







VIGÉSIMA TERCERA  
CANTÓN GUAYAQUIL  
TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARÍA

1 simplemente como "La compañía".- **ARTÍCULO DOS:**  
2 **DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en el Cantón  
3 Guayaquil, provincia del Guayas República del Ecuador.  
4 podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares  
5 del Ecuador o fuera de él. Previa resolución de la Junta  
6 General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.  
7 **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará  
8 exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a  
9 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
10 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,  
11 reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos  
12 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social  
13 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
14 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto  
15 social. Debido a la actividad de la compañía, los permisos de  
16 Operación que reciba la compañía para la prestación del  
17 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán  
18 autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no  
19 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la  
20 autorización que se otorga por medio de este organismo de  
21 tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.  
22 La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,  
23 variación de servicio y más actividades de tránsito y Transporte  
24 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de  
25 los competentes organismos de tránsito. La compañía en todo  
26 lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá  
27 a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
28 vial, sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TABANA GARCÍA PLAZA  
101484

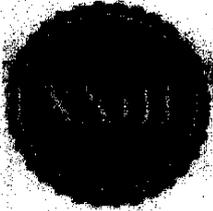
4 dictaren los organismos competentes de transporte  
5 y tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio  
6 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio  
7 ambiente u otros establecimientos por otros organismos  
8 deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO CUARTO: PLAZO  
9 Y DURACION.-** El plazo por el cual se forma la compañía es de  
10 cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el  
11 registro mercantil de la escritura pública de constitución de la  
12 misma. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno  
13 derecho, al menos que los accionistas, reunidos en junta  
14 general ordinaria o extraordinaria en forma expresa y antes de  
15 su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo  
16 previsto por estos estatutos.- **ARTICULO CINCO: DISOLUCION  
17 ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de accionistas  
18 podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de  
19 la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los  
20 presentes estatutos. Para la liquidación de la compañía, por  
21 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con  
22 la ley.- **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEIS: CAPITAL SOCIAL  
23 SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía es de  
24 QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
25 (USD 15.000,00) dividido en quince mil acciones ordinarias y  
26 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados  
27 Unidos de América cada una de ellas. **ARTÍCULO SIETE: DERECHO  
28 PREFERENTE DE SUSCRIPCION.-** Los accionistas tendrán derecho  
preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que  
se emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito. Este  
derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la



ARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYASQUÍN  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
ABOGADA

1 publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de  
2 la junta general. Este derecho preferente no se aplicará en el  
3 caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de su  
4 suscripción, mientras no haya pagado lo que se le debiere  
5 adeudando por tal concepto. **ARTÍCULO OCHO: REFERENCIAS**  
6 **LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de  
7 capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con  
8 el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley. **DE LAS**  
9 **ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NUEVE: NATURALEZA**  
10 **DE LAS ACCIONES.-** las acciones serán ordinarias y de voto  
11 **ARTÍCULO DIEZ: EXPEDICION DE TITULOS.-** las acciones serán  
12 de títulos numerados que serán autenticados con la firma del  
13 presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá  
14 comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o  
15 parte de estas, a su elección.- **ARTÍCULO ONCE DERECHO DE LOS**  
16 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas que consten registrados como  
17 tales en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía,  
18 tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los  
19 balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y  
20 ganancias, de las memorias o informes de los administradores y  
21 ~~comisarios, y de las actas de las juntas generales, así mismo,~~  
22 podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los  
23 asuntos tratados o por tratarse de dichas juntas.- **ARTÍCULO**  
24 **DOCE: REFERENCIAS LEGALES.-** en cuanto a la pérdida,  
25 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás  
26 relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al  
27 igual en lo relacionado con obligaciones de los accionistas.- **DE**  
28 **LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO**





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIO

1 La compañía será gobernada por la junta General de  
2 Accionistas, órgano supremo de la compañía y administrada  
3 por el Presidente y el Gerente General de la misma.- **A.- LA**

4 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO CATORCE:**

5 **COMPOSICION.-** La junta general de accionistas, órgano  
6 supremo de la compañía y se compones de los accionistas o de

7 sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en  
8 las condiciones de la ley, su reglamentos los presentes estatutos

9 exigen. **ARTÍCULO QUINCE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son  
10 atribuciones y deberes de la junta general: **a)** ejercer las

11 facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los  
12 presentes estatutos señalan como de su competencia privativa:

13 **b)** interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y  
14 órganos administradores las normas consagradas en estos

15 estatutos; **c)** autorizar la constitución de mandatarios generales  
16 de la compañía; **d)** elegir y remover al presidente y al gerente

17 general y fijar sus remuneraciones; **e)** dirigir la marcha y la  
18 orientación general de los negocios sociales, ejercer las

19 funciones que le competen como entidad directiva suprema  
20 de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos

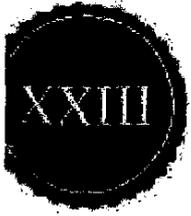
21 estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.

22 **ARTÍCULO DIECISEIS: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** el presidente  
23 y/o el gerente general de la compañía, por iniciativa propia o a

24 pedido de cualquiera de los accionistas, convocaran a junta  
25 general ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros

26 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
27 compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los

28 siguientes puntos: **a)** conocer las cuentas, el balance y los



RIA VIGÉSIMA TERCERA  
EL CANTÓN GUAYACUIL  
ARA TATIANA GARCÍA PLAZA  
CANTÓN

1 informes que le presentaran el gerente general y el comisario  
2 acerca de los negocio sociales en el último ejercicio  
3 económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la  
4 distribución de los bienes sociales y de la formación de reserva;  
5 c) proceder, llegado el caso, a la designación de los  
6 funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos  
7 así como fijar o revisa sus respectivas remuneraciones.

8 **DIECISIETE: JUNTA GENREAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente  
9 Gerente General convocaran a reunión extraordinaria de la  
10 Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario  
11 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que  
12 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
13 capital social y cuando así lo dispongan la ley y los estatutos.-

14 **ARTÍCULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA.-** sin perjuicio de las  
15 atribuciones que, sobre el particular, reconoce la ley al  
16 superintendente de compañías y, al comisario, las  
17 convocatorias para las reuniones de la junta general de  
18 accionistas serán hechas mediante publicación en la prensa  
19 por el presidente y/o gerente general de la compañía, con  
20 ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la  
21 reunión. ~~El comisario será convocado mediante nota escrita, sin~~

22 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa  
23 se le convoque especial e individualmente, mencionándolo  
24 con su nombre y apellido. La convocatoria expresara el lugar,  
25 día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las  
26 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no  
27 expresados en la convocatoria. Además, para aquellos  
28 accionistas que hubieren registrado su dirección en la



SECRETARÍA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. NANCY TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARÍA

compañía, la convocatoria les será hecha con la misma participación de ocho días mediante cablegrama o telegrama fechado, conformado mediante carta certificada. **ARTÍCULO NUEVE: QUORUM.-** para que la junta general de accionistas ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que represente por lo menos la mitad mas uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la junta general no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el numero de accionistas presentes y se expresara así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VEINTE: MAYORIA.-** salvo las excepciones legales y estatutarias es decisión de la junta general ordinaria o extraordinaria serán tomados por la mitad mas uno del capital pagado representado en ella, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerara negada. **ARTÍCULO VEINTIUNO: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que



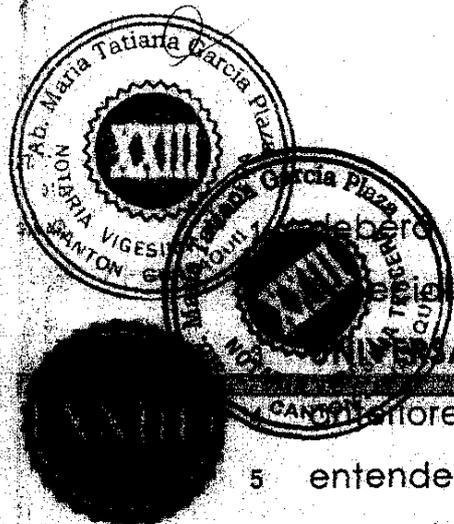
RÍA VIGÉSIMA TERCERA  
EL CANTÓN GUAYASQUIL  
AÑA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOVIA



1 representen por lo menos, la mitad mas uno de las acciones  
2 suscritas y pagadas. Si no se obtuvieren primera convocatoria el  
3 quórum establecido, se procederá a una segunda  
4 convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de  
5 la fecha fijada para la primera reunión cuyo objeto será el  
6 mismo que se expreso en la primera convocatoria; en esta  
7 segunda convocatoria, la junta general podrá constituirse con  
8 la representación de la tercera parte del capital por el  
9 particular que se expresara en la convocatoria que se haga  
10 luego de la segunda convocatoria tampoco se podrá adoptar el  
11 quórum requerido, se procederá a efectuar una  
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de  
13 la fecha fijada para la primera reunión no modificar el objeto  
14 de esta, la junta general así convocada se constituirá con el  
15 numero de accionistas presentes debiendo expresarse este  
16 particular en la convocatoria que se haga. Para los casos  
17 previstos en este articulo, las decisiones de la junta general  
18 serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos de la  
19 mitad mas uno de las acciones pagadas representadas en ella.  
20 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría

~~21 numérica. **ARTÍCULO VEINTIDOS. DERECHO A VOTO.** - en la junta~~

22 general ordinaria o extraordinaria cada acción ordinaria  
23 pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren  
24 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber  
25 pagado.- **ARTÍCULO VEINTITRES: REPRESENTACION.**- A más de la  
26 forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá  
27 ser representado en la junta general ordinaria o extraordinaria  
28 mediante una carta poder o por su mandatario quien entonces



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DE CARAGUAYACUL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

...acreditarlo mediante un poder notarial general o  
...- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: JUNTAS GENERALES**  
...- **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos  
...- Señores, la junta general ordinaria o extraordinaria se

5 entenderá convocada y quedara válidamente constituida  
6 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio  
7 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
8 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por  
9 unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán  
10 suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin  
11 embargo, cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la  
12 discusión asuntos sobre los cuales no se considere  
13 suficientemente informado. **ARTÍCULO VEINTICINCO:**

14 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las juntas generales ordinarias o  
15 extraordinarias serán presididas por el presidente de la  
16 compañía o, en su defecto, por el accionista o representante  
17 o en cada sesión se eligiere para el efecto. El gerente  
18 general de la compañía actuara como secretario de la junta  
19 general y, en su falta, se designara un secretario Ad-hoc.- **B.**

20 **EL PRESIDENTE, ARTÍCULO VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE DE LA**  
21 **COMPAÑÍA.**- El presidente de la compañía será nombrado

22 por la junta general de accionistas de la compañía y  
23 ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años,  
24 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de  
25 este cargo no se requiere ser accionista. **ARTÍCULO**

26 **VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son deberes y  
27 atribuciones del presidente de la compañía: **a)** presidir las  
28 sesiones de la junta general de accionistas; **b)** vigilar la



RIA VIGÉSIMA TERCERA  
EL CANTÓN GUAYAQUIL  
LA TATIANA GARCÍA PLAZA  
2014

1 buena marcha de la compañía; c) súper vigilar la gestión del  
2 gerente general y demás funcionarios de la compañía; d)  
3 cumplir con los demás deberes y ejercer las atribuciones  
4 atribuciones que te correspondan según la ley y los presentes  
5 estatutos.- **C. EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.**



6 **EL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la  
7 compañía estará a cargo del gerente general de la compañía.  
8 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista  
9 de la compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DESIGNACION DEL**



10 Gerente General será designado por la Junta General de  
11 accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser  
12 reelegido indefinidamente. para el ejercicio de este cargo  
13 no se requiere ser accionista. **ARTICULO TREINTA:**

14 **REPRESENTACION LEGAL.-** Le corresponda al Gerente  
15 General y al Presidente de la compañía, la representación  
16 legal, judicial y extrajudicial de la misma de forma individual,  
17 en juicio o fuera de él, todo esto de conformidad con las  
18 limitaciones señaladas en los presentes estatutos. **ARTÍCULO**

19 **TREINTA Y UNO.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente  
20 General de la compañía tiene los más amplios poderes de  
21 ~~administración y manejo de los negocios sociales con~~

22 sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones  
23 impartidas por la junta general de accionistas y el presidente.

24 En particular, a más de la representación legal que le  
25 corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se  
26 menciona a continuación: a) realizar todos los actos de  
27 administración y gestión diaria de las actividades de la  
28 compañía, orientadas a la consecución de su objeto: b)

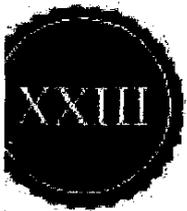


JTA. P.  
J. A. D.  
G. MARIA



JTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAOUIL  
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NCL-BA

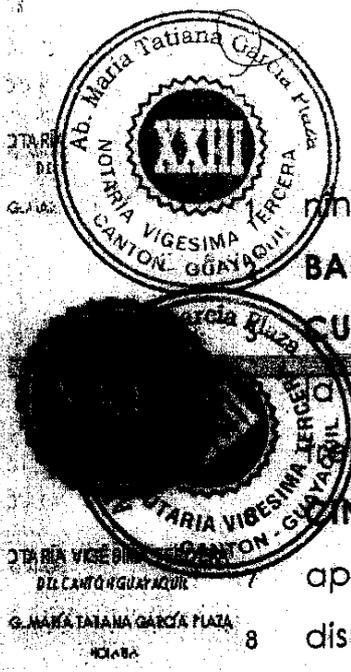
7 cometer anualmente a la junta general ordinaria de  
8 accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo  
9 en nombre de la compañía y presentar un balance semestral  
10 nuevo, informándole sobre la marcha de los negocios  
11 tales: **c)** preparar informes financieros consolidados  
12 cuando los solicite la junta general: **d)** formular a la junta  
13 general de accionistas las recomendaciones que considere  
14 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la  
15 constitución de reservas: **e)** nombrar y remover al personal  
16 de la compañía y firmar sus remuneraciones, así como sus  
17 deberes y atribuciones: **f)** constituir factores mercantiles con  
18 autorización de la junta general con las atribuciones que  
19 considere convenientes y removerlos cuando considere el  
20 caso: **g)** designar apoderados especiales de la compañía,  
21 así como constituir procuradores judiciales, cuando  
22 considere necesario o conveniente hacerlo: **h)** dirigir y súper  
23 vigilar la contabilidad y servicio de la compañía: **i)** formular  
24 balances e inventarios al final de cada ejercicio económico  
25 y facilitar al comisario, el estudio de la contabilidad: **j)** abrir y  
26 cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y  
27 Designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques  
28 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.  
Cualquier giro, transferencia o transacción superior a la suma  
de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD  
100.000), deberá constar con la autorización previa de la  
junta general y con la firma conjunta del presidente: **k)**  
librar, aceptar, endosar y avalar pagares, letras de cambio y  
cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito,



RÍA VIGÉSIMA TERCERA  
EL CANTÓN GUAYAQUIL  
ANA TATIANA GARCÍA PIAZA  
NOIABA

1 hasta por la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos  
2 de América (USD 100.000) cualquier suma superior a la  
3 indicada, deberá constar con la autorización previa de la  
4 junta general y con la firma conjunta del presidente. **l)**  
5 Celebrar contratos de mutuo y prestamos y contraer demás  
6 obligaciones financieras hasta por la suma de cien mil  
7 dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000)  
8 cualquier suma superior a la indicada, deberá constar con la  
9 autorización previa de la junta general: **m)** cumplir con la  
10 cumplir las decisiones de la junta general de accionistas;  
11 ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que  
12 reconocen e imponen la ley y los estatutos presentes así  
13 como todas aquellas que sean inherentes a su función y  
14 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **DE**  
15 **LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS:**  
16 **LOS COMISARIOS.-** La junta general de accionistas nombrara  
17 un comisario principal y otro suplente, los que duraran un año  
18 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente  
19 reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista  
20 de la compañía. Los comisarios tendrán los derechos,  
21 ~~obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y~~  
22 los presentes estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: EL**  
23 **CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La junta general de accionistas  
24 podrá decidir, a su criterio, la creación de un consejo de  
25 vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar  
26 sus funciones. El comisario necesariamente formara parte de  
27 este consejo, pero sus responsabilidades, deberes y  
28 atribuciones no podrán ser transferidos a dicho consejo, bajo





ninguna circunstancia. **DEL EJERCICIO ECONOMICO,**

**BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO TREINTA Y**

**CUATRO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de

la compañía se iniciara el primero de enero y terminara el

treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TREINTA Y**

**QUINCO: APROBACION DE LOS BALANCES.-** No podrá ser

aprobado ningún balance sin previo informe del comisario, a

disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las

cuentas y documentos correspondientes, por lo menos

treinta días antes deberá constar con la autorización previa

de la junta general y con la firma conjunta del presidente:

**ARTICULO TREINTA Y SEIS: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La

propuesta de distribución de utilidades contendrá,

necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor

al diez por ciento ( 10 % ) de ellas, para la formación de

reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al

cincuenta por ciento ( 50 % ) del capital social. **ARTICULO**

**TREINTA Y SIETE: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y**

**DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las

deducciones a las que se refiere el artículo precedente de

estos estatutos, la junta general de accionistas

podrá decidir la formación de reservas facultativas o

especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o

todas las utilidades liquidas distribuibles a la formación de

reservas facultativas o especiales, será necesario el

consentimiento unánime de todos los accionistas presentes:

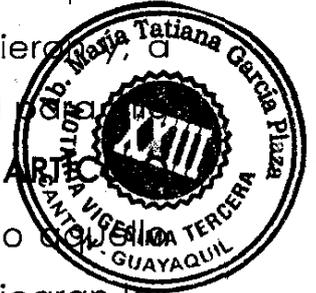
en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios

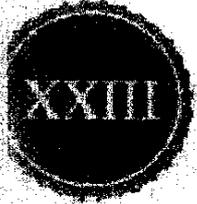
líquidos anuales, previa decisión de la junta general de



36ª TERCERA  
GUAYAQUIL  
TANIA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA

1 accionistas será distribuido entre los accionistas, en  
2 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga  
3 en la compañía.- **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TREINTA  
4 Y OCHO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La información y  
5 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus  
6 cajas, carteras, documentos y escritos en general se podrá  
7 permitirse a su presidente y al gerente general; o aquellos  
8 empleados de la compañía cuyas labores lo requiera,  
9 las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello  
10 en virtud de contratos o por disposición de la ley.- **ARTÍCULO  
11 TREINTA Y NUEVE: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo lo que  
12 que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicaran las  
13 normas contenidas por la ley de compañías y demás leyes y  
14 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se  
15 otorga la escritura pública de constitución de la compañía,  
16 las mismas que se entenderán incorporadas a estos  
17 estatutos. Los permisos de operación que reciba la  
18 compañía para la prestación del servicio de transporte  
19 comercial de carga pesada, serán autorizados por los  
20 competentes organismos de transito, y no constituyen títulos  
21 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
22 negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de  
23 unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito  
24 y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo  
25 informe favorable de los competentes organismos de  
26 transito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito  
27 y transporte terrestre se someterá a la ley orgánica de  
28 transporte terrestre, transito y seguridad vial y sus





NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ATA TATIANA GARCÍA PIÑERO  
NOTARIA

estipulados y, a las regulaciones que sobre esta materia  
2 dictaren los organismos competentes de transporte terrestre  
3 y tránsito. Si por el efecto de la prestación del servicio  
4 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,  
5 medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,  
6 deberán en forma previa cumplirlas.- **CLAUSULA CUARTA:**  
7 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto  
8 es, los accionistas fundadores de la compañía  
9 **RICMETRUCKS S.A.** declaran bajo juramento que las quince  
10 mil acciones ordinarias y nominativas en que se divide el  
11 capital social, han sido íntegramente suscritas por los  
12 intervinientes de la siguiente forma: **JEAN CARLO RICAURTE**  
13 **MERIZALDE** ha suscrito seis mil acciones ordinarias y  
14 nominativas, equivalentes a seis mil dólares de los Estados  
15 Unidos de América; y la señora **ROSA ELENA MERIZALDE**  
16 **MOREIRA** ha suscrito nueve mil acciones ordinarias y  
17 nominativas, equivalentes a nueve mil dólares de los  
18 Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores de  
19 la compañía **RICMETRUCKS S.A.** declaran bajo juramento  
20 que pagarán en numerario el cien por ciento del valor de  
21 las acciones suscritas una vez constituida la compañía,  
22 y depositarán ese valor en una cuenta bancaria que  
23 se aperturará a nombre de la compañía **RICMETRUCKS S.A.**  
24 según lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la  
25 Ley de Compañías vigente a esta fecha. **CLÁUSULA**  
26 **QUINTA: DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los  
27 fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo  
28 siguiente: **a)** Que se encuentran conformes con el texto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7734164

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0912843554 MERIZALDE MOREIRA ROSA ELENA

PRESENTE:



A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS REGISTROS LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RICMETRUCKS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

22/06/2016 7.09 AM



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 033-CJ-09-2016-ANT-DPG  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y  
SEGURIDAD VIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2016-6894-E, de 06 de Junio de 2016; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "RICMETRUCKS S.A", con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	MERIZALDE MOREIRA ROSA ELENA	0910843554
2	RICOURTE MERIZALDE JEAN CARLO	0920316289



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

**Art.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga a través de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.





Agencia  
Nacional  
de Tránsito



**Art.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

**Art.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

**Art.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.

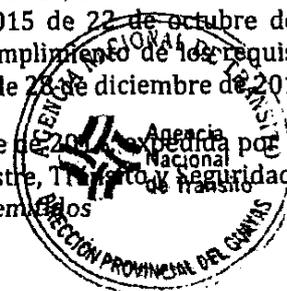
Que mediante decreto Ejecutivo No 975 de 24 de marzo de 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Art 53, indica; quienes vayan a prestar un servicio Público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial **OCUJAS** organismos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente, Estableciendo que los informes previos para la constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0520-CP-CJ-DPGYA-009-2016-ANT, de 9 de Junio 2016; elaborado por la servidora Ing. Diana Sánchez S-ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por el Ing. Alex Mauricio Córdova Zevallos, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "RICMETRUCKS S.A", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 057-UAJ-2016-ANT-DPG, de 17 de Junio de 2016, suscrito por el Abogado Carlos Burgos Andrade Abogado Provincial, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "RICMETRUCKS S.A", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la cual cumple con requisitos exigidos por Ley.

~~Que mediante Resolución No 110-DIR-2015-ANT, de 28 de Diciembre de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art 1 establece: Para las unidades de transporté que requieran habilitarse en una operadora de transporte comercial o carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentra dentro del cuadro de vida útil, orientativo y en adelante establecido en la Resolución No 082-DIR-2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, no se aplicara lo dispuesto en la Resolución No 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria en la Resolución No 111-DIR-2015, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No 117-DIR -2015-ANT, de 28 de diciembre de 2015~~

Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos en materia de





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de la Paradora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 de Art. 2 de la Ley Orgánica de Tránsito y Seguridad Vial, en el ámbito de su jurisdicción y competencia". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, "RICMETRUCKS S.A", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, esta es condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades correspondientes.



Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 17 días del mes de Junio de 2016.

ING. ALEX MAURICIO CORDOVA ZEVALLOS  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS



4679920  
RESOLUCIÓN No. 033-CI-09-2016-ANT-DPG  
RICMETRUCKS S.A

CBA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0912843554

Nombres del ciudadano: MERIZALDE MOREIRA ROSA ELENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO GARCIA RAMA  
 /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JUAN CARLOS RICAURTE RAMIA

Fecha de Matrimonio: 3 DE MAYO DE 1991

Nombres del padre: PEDRO MERIZALDE ALLIERI

Nombres de la madre: PASTORA MOREIRA GONZALEZ

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2012



Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA TATIANA GARCIA PLAZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2018.06.23 14:16:18 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1333578





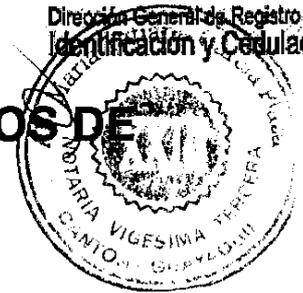
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0920336393

Nombres del ciudadano: RICAURTE MERIZALDE JEAN CARLO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO DE CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RICAURTE RAMIA JUAN CARLOS

Nombres de la madre: MERIZALDE MOREIRA ROSA ELENA

Fecha de expedición: 6 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA TATIANA GARCIA PLAZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Jean Carlo Rcaurte



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.23 14:17:20 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

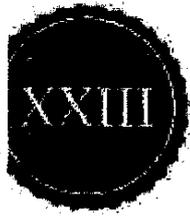
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNu/>



1333608

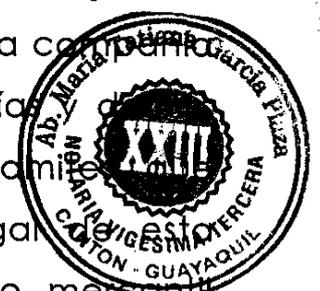


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABOGADA TATIANA GARCÍA PÍZZA  
NOTARIA

1 los estatutos que regirán a la compañía los que han sido  
2 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los  
3 accionistas: **b)** Que han designado al señor **JEAN CARLO**  
4 **RICAUARTE MERIZALDE** como Presidente de la compañía, y  
5 como Gerente General de la compañía, a la señora **ROSA**  
6 **ELENA MERIZALDE MOREIRA** designaciones que se plasman  
7 en las respectivas cartas de nombramiento; **c)** Que  
8 autorizan al abogado, para que a nombre de la compañía  
9 realice ante la superintendencia de compañías y  
10 autoridades competentes, todos aquellos trámites  
11 sean necesarios para el establecimiento legal de esta  
12 compañía, hasta su inscripción en el registro mercantil  
13 correspondiente; **d)** Autorizar al abogado, para que  
14 convoque a la primera junta general de accionistas de la  
15 compañía para la ratificación de todas las gestiones que a  
16 nombre de la compañía, haya realizado al abogado en  
17 uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta  
18 cláusula así como asumir una decisión respecto a los  
19 gastos de constitución y demás puntos que sean  
20 necesarios. Usted señora notaria se servirá agregar las  
21 demás formalidades de rigor, e incorporar los documentos  
22 que se acompaña.- **firma) Abogado Andrés García,**  
23 **Registro número cero nueve - dos mil cinco - doscientos**  
24 **cuarenta y nueve del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA**  
25 **MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los  
26 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura  
27 pública. Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido  
28 leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los

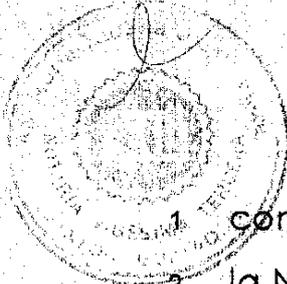




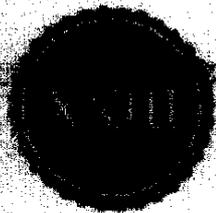
NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS

ABOGADA TATIANA GARCÍA PIÑERO  
NOTARIA

1 los estatutos que regirán a la compañía lo que se han elaborado,  
2 elaborados, discutidos y aprobados ante los accionistas: **b)** Que han designado al señor **CARLO**  
3 **RICAURTE MERIZALDE** como Presidente de la compañía; y  
4 como Gerente General de la compañía, a la señora **ROSA**  
5 **ELENA MERIZALDE MOREIRA** designaciones que se plasman  
6 en las respectivas cartas de nombramiento; **c)** Que  
7 autorizan al abogado, para que a nombre de la compañía  
8 realice ante la superintendencia de compañías y demás  
9 autoridades competentes, todos aquellos tramites que  
10 sean necesarios para el establecimiento legal de esta  
11 compañía, hasta su inscripción en el registro mercantil  
12 correspondiente; **d)** Autorizar al abogado, para que  
13 convoque a la primera junta general de accionistas de la  
14 compañía para la ratificación de todas las gestiones que a  
15 nombre de la compañía, haya realizado al abogado en  
16 uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta  
17 cláusula así como asumir una decisión respecto a los  
18 gastos de constitución y demás puntos que sean  
19 necesarios. Usted señora notaria se servirá agregar las  
20 demás formalidades de rigor, e incorporar los documentos  
21 que se acompaña.- **firma) Abogado Andrés García,**  
22 **Registro número cero nueve - dos mil cinco - doscientos**  
23 **cuarenta y nueve del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA**  
24 **MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los  
25 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura  
26 pública. Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido  
27 leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los  
28



1 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo,  
2 la Notaria, en un solo acto de todo lo cual Doy fe.-



3  
4 *Jean Carlo Ricaurte.*

5 **JEAN CARLO RICAURTE MERIZALDE**

6 C.C. N°: 0920336393

7 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**  
8 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
9 **G. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA**  
10 **NOTARIA**

11 *Rosa Elena Merizalde Moreira*

12 **ROSA ELENA MERIZALDE MOREIRA**

13 C.C. N°: 0912843554

14  
15

16 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
17 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
2 testimonio de la escritura pública CONSTITUCION DE LA  
3 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA RICMETRUCKS S.A., que  
4 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de Junio  
5 del año dos mil dieciséis.- LA NOTARIA.

6  
7

8  
9 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
10 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE, que la fotocopia que antecede, que consta de 1 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil.



01 JUL. 2016  
-----  
Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000033613



20160901023P03626

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO



Escritura N°:		20160901023P03626					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE JUNIO DEL 2016, (14:13)					
<b>OTORGANTES</b>				<b>OTORGADO POR</b>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERIZALDE MOREIRA ROSA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912843554	ECUATORIANA	SOCIETA	OTORGADO
Natural	RICARTE MERIZALDE JEAN CARLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920336393	ECUATORIANA	SOCIETA	OTORGADO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		15000.00					



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:25.737  
FECHA DE REPERTORIO:24/jun/2016  
HORA DE REPERTORIO:16:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Junio del dos mil dieciseis queda inscrita:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCIÓN** de la compañía denominada: **RICMETRUCKS S.A.**, de fojas 28.289 a 28.310, Registro Mercantil número **2.577**.
2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **RICMETRUCKS S.A.**, a favor de **JEAN CARLO RICAURTE MERIZALDE**, de fojas 28.311 a 28.314, Registro de Nombramientos número **7.545**.
3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **RICMETRUCKS S.A.**, a favor de **ROSA ELENA MERIZALDE MOREIRA**, de fojas 28.315 a 28.318, Registro de Nombramientos número **7.546**.



ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 29 de junio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1432242

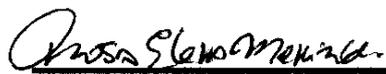


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RICMETRUCKS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		RICMETRUCKS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARUWI	KM 11 1/2 VÍA DAULE	Lot. Ind. INMACONSA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
TECAS	51-52	CALLEJON CIRUELOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	043904491		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ROSAELENA@HOTMAIL.COM	RICMETRUCKS@GMAIL.COM	
GELULAR:	FAX:		
0981927584			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A TEXTILES CHONGON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ROSA ELENA MERIZALDE MOREIRA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0912843554			

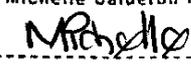
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

HORA:  
26 JUL 2016 11:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp: 208352.

*C. Robles*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

01/JUL/2016 11:26:02

Usu: a/s.aportcg



Remitente: No. Trámite: 25444 - 0  
ROSA MERIZALDE -

Expediente:

**708352**

RUC:

Razón social:

RICMETRUCKS S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su trámite por INTERNET 36  
Digitando No. de trámite año y verificador =